

Materia: Auxilio de la fuerza pública para ejecutar obra que indica.

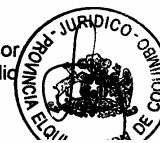
COQUIMBO, 30 SET. 2009

VISTO:

1. Lo dispuesto en los artículos 3 y 4, letras d) e i), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.175, del Ministerio del Interior (DO 08.11.2005);
2. Lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960;
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
4. La solicitud contenida en el oficio ordinario N° 863, de fecha 31 de julio de 2009, complementado por el oficio ordinario N° 1.056, de fecha 09 de septiembre de 2009; ambos del señor Director Regional (S) de Arquitectura;
5. El ordinario N° 1.052, de fecha 26 de agosto de 2009, del señor Fiscal Regional del Ministerio de Obras Públicas al señor Director Regional de Arquitectura;

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo informado en el N° 4 del Visto, la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas se encuentra ejecutando, por mandato del Gobierno Regional, la obra denominada "Restauración Iglesia Santa Inés de La Serena";
2. Que dicha obra comprende, entre otras faenas, la demolición total de los muros de adobe dañados estructuralmente;
3. Que el muro norte de la iglesia colinda con el inmueble ubicado en calle Matta N° 21, La Serena;
4. La autorización otorgada por el propietario del inmueble situado en calle Matta N° 21, La Serena, señor Daniel Araya Lamas, en fecha 21 de abril de 2009, y en fecha 21 de julio de 2009; en el sentido que la empresa contratista ejecute los trabajos de demolición y reposición del muro medianero que separa la Iglesia Santa Inés de inmueble ubicado en calle Matta N° 21;
5. Que, con la solicitud del señor Director Regional (S) de Arquitectura, nos ha sido remitido copia de los documentos señalados más arriba, así como también copia de los siguientes instrumentos: permiso N° 04 - 048, del señor Director (S) de Obras Municipales de La Serena, de fecha 30 de abril de 2009; permiso N° 04 - 068, de la señora Directora de Obras Municipales de La Serena, de fecha 29 de julio de 2009; certificado de dominio vigente, de fecha 12 de mayo de 2009, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de La Serena; inscripción de posesión efectiva, practicada a fojas 1.526 N° 1.407, año 2002, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena; inscripción especial de herencia, practicada a fojas 2.675 N° 2.440, año 2002, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena;
6. Que, pese a los antecedentes expuestos, las obras no han podido llevarse a cabo por la oposición a permitir el acceso al lugar por parte de la señora Diana Araya Lamas, quien residiría en parte del inmueble de calle Matta N° 21, al parecer por mera tolerancia del dueño;
7. Comunicación telefónica de fecha 06 de agosto de 2009, a las 16.30 horas, del Asesor Jurídico de esta gobernación provincial con el abogado señor Sergio Navarro, del estudio jurídico Bravo y Cía. Limitada, para efectos de poder oír a la afectada;





8. Que, según lo informado por el señor Fiscal Regional del Ministerio de Obras Públicas, a la señora Diana Araya Lamas no le asiste ningún derecho con relación al inmueble de calle Matta N° 21;

9. Que el señor Fiscal Regional del Ministerio de Obras Públicas arribó a esa conclusión después de estudiar los antecedentes aportados por la señora Diana Araya, a través de su mandatario judicial abogado señor Rodrigo Bravo Valenzuela (mandato judicial de fecha 06 de agosto de 2009);

10. la reunión de análisis, efectuada en fecha 19 de agosto de 2009, a las 17 horas, en la Dirección Regional de Arquitectura, con la participación del Director Regional (S); el Fiscal Regional del Ministerio de Obras Públicas; la Inspectora de la obra; el Asesor Jurídico de esta gobernación provincial;

11. La necesidad de asegurar la ejecución de la obra denominada "Restauración Iglesia Santa Inés de La Serena", en el marco de los deberes que el DFL 850 asigna a autoridades de gobierno interior, como intendentes y gobernadores; las atribuciones inherentes a mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1493

1. REQUIÉRASE el auxilio de la fuerza pública, con facultades de descerrajamiento, si fuere necesario, para el solo efecto de:

1.1. Ingresar al inmueble ubicado en calle Matta N° 21, La Serena, de la manera más adecuada a los propósitos de demolición y reposición del muro medianero que lo separa de la Iglesia Santa Inés;

1.2. Llevar a cabo los trabajos pertinentes de demolición, reposición y todos los que procedan, sujetándose a los términos establecidos en los permisos y normativas sectoriales correspondientes.

2. NOTIFÍQUESE a Carabineros de Chile, Comisaría de La Serena, la presente resolución exenta.

3. Carabineros de Chile, Comisaría de La Serena, deberá, para efectos del cumplimiento material de la presente resolución exenta, coordinarse con la Dirección Regional de Arquitectura.---



ROLANDO CALDERÓN ARÁNGUIZ
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ELQUI
REGIÓN DE COQUIMBO

RCA/ISE

Distribución:

Sr. Director Regional (S) de Arquitectura.
Sr. Comisario de Carabineros de La Serena.
CC.: Sr. Intendente Regional.
Asesor Jurídico GPE.
Archivo GPE.

745 86 44

JURIDICO